

RESOLUCIÓN No. 1700-00189
(27 de Enero de 2022)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2022

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, y en especial el Decreto No. 1-0047 de enero 12 de 2012, modificado por el Decreto No. 1-0102 de febrero 1 de 2012, 0Decreto 1000 — 1057 del 05 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.4 de la Ley 715 de 2001, el municipio de Ibagué debe "Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.". No obstante, se hace necesario cubrir algunas necesidades de las áreas del Plan de Estudio con horas extras a docentes de aula y directivos docentes – coordinadores, conforme lo promulga el decreto de salarios de cada año, expedido por el Gobierno Nacional, para dichos servidores públicos al servicio del Estado en los establecimientos educativos administrados por las entidades territoriales certificadas.

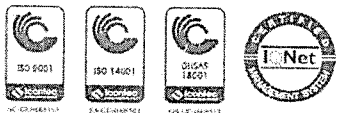
Que la Circular No. 18 del 22 de febrero de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, da las orientaciones para la aplicación de las horas extras, dominicales y festivas, para el personal administrativo del sector educativo, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

Que el servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o director rural al personal administrativo de tiempo completo, por encima de las CUARENTA Y CUATRO (44) horas semanales correspondiente a la jornada laboral, según artículo 33° del Decreto 1042 de 1978. Estas horas extras, solamente procederán cuando la atención de las labores propias de su cargo, no puedan ser asumidas dentro de su jornada laboral y previa justificación de la necesidad del servicio.

Que en virtud al estudio de asignación de horas extras, se solicitara el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2021, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal, como requisito para la autorización de las horas extras.

Que como requisito para la autorización de las horas extras. La Secretaría de Educación iniciará los trámites administrativos, presupuestales y financieros para atender el reconocimiento y pago oportuno de las Horas extras causadas y liquidadas, conforme lo estableció la Resolución No.1700-2416 del 17 de diciembre de 2021, a través de la cual se reglamentó el proceso de autorización y reconocimiento de las Horas Extras.

Que de acuerdo al oficio 2017EE-073216 del 28 de Abril de 2017, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, estable que antes de asignar horas extras en el establecimiento educativo, el rector o director rural deberá contar con un acto administrativo emitido por la entidad territorial que apruebe y autorice las horas extras para los administrativos de su institución con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), sin el cumplimiento de este requisito, el rector o



RESOLUCIÓN No. 1700-00189
(27 de Enero de 2022)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2022

director rural no puede asignar horas extras al personal administrativo de la planta de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué en su Institución.

No se dará autorización para horas extras en las instituciones educativas que no tengan el reconocimiento de estudios de la institución, expedido por la Secretaría de Educación Municipal, actualizado para la vigencia en la cual se tramita.

Que, por lo anterior, y en razón a lo normado, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar una cantidad global mensual de horas extras a los Rectores y Directores Rurales de los establecimientos educativos del municipio de Ibagué, que a continuación se relacionan, y que, en cumplimiento de la prestación del servicio educativo en cada una de sus instituciones, se haga necesario, las horas extras mensuales para **el personal administrativo con grado 01 y 02:** diurnas, nocturnas, sabatinas y festivas, si son pertinentes, para el año lectivo 2022, así:

No.	NOMBRE INTITUCION EDUCATIVA	HORAS EXTRAS - GRADO 1 Y 2					TOTAL HORAS EXTRAS
		RECARGO NOCTURNO	HEXDI	HEXNO	HEXFD	HEXFN	
1	ALBERTO CASTILLA	176	80		95	50	401
2	ALBERTO SANTOFIMIO CAICEDO	352	50	50	50	50	552
3	ALFONSO PALACIO RUDAS	352	60			100	512
4	AMBIENTAL COMBEIMA	176	50	50	50	50	376
5	AMINA MELENDRO DE PULECIO	352		50	50	100	552
6	ANTONIO NARIÑO COELLO COCORA		40				40
7	ANTONIO REYES UMAÑA	352	50	50	80	80	612
8	BOYACA	352		40		100	492
9	CARLOS LLERAS RESTREPO	704	80	50	50	200	1084
10	CELMIRA HUERTAS	176	50	50	50	50	376
11	CIUDAD ARKALA	176	100		50	50	376
12	CIUDAD DE IBAGUE	312	50	50	100	100	612
13	CIUDAD LUZ	352	45	50	48	90	537
14	DARIO ECHANDIA OLAYA	452	50	50	50	80	682
15	DIEGO FALLON	352	50	50	50	90	592
16	EL JARDIN	296				80	376
17	ESPERANZA LA PALMA	176	50	50	50	50	376
18	EXALUMNAS DE LA PRESENTACION	176	70		50	50	346
19	FE Y ALEGRIA	176		20		20	216
20	FERNANDO VILLALOBOS ARANGO	226	40	50	50	90	456
21	FRANCISCO DE PAULA SANTANDE	289	48	20	72	90	519

A

RESOLUCIÓN No. 1700-00189
(27 de Enero de 2022)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2022

22	GERMAN PARDO GARCIA	176	20	90	20	30	336
23	GUILLERMO ANGULO RUIZ	352	50	50	100	100	652
24	ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO	352	50	50	50	50	552
25	INEM MANUEL MURILLO TORO	352	120			100	572
26	JOAQUIN PARIS	352	50	50	92	98	642
27	JORGE ELIECER GAITAN	352	70	100	70	70	662
28	JOSE ANTONIO RICAURTE	352	50		70	50	522
29	JOSE CELESTINO MUTIS	176	40	40	40	50	346
30	JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ	260	50	30	50	50	440
31	JUAN LOZANO Y LOZANO	352	20	20	50	100	542
32	LA SAGRADA FAMILIA	528	80	70	70	150	898
33	LEONIDAS RUBIO VILLEGAS	528	100	50	100	120	898
34	LICEO NACIONAL	352	10	10	70	50	492
35	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	352	30	20		100	502
36	MARIANO MELENDRO	352	25		100	50	527
37	MAXIMILIANO NEIRA LAMUS	176				50	226
38	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	176			50	50	276
39	NELSY GARCIA OCAMPO	176	30		50	50	306
40	NIÑO JESUS DE PRAGA	352	20	50	100	100	622
41	NORMAL SUPERIOR	352	70	50	50	50	572
42	RAICES DEL FUTURO	176		50		50	276
43	SAN BERNARDO	176				50	226
44	SAN ISIDRO	176	50			50	276
45	SAN JOSE	176	50	50	50	50	376
46	SAN LUIS GONZAGA	352				100	452
47	SAN PEDRO ALEJANDRINO	176				50	226
48	SAN SIMON	516	70	60	72	100	818
49	SANTA TERESA	352			50	50	452
50	SANTIAGO VILA ESCOBAR	176	20	40	20	50	266
51	SIMON BOLIVAR	276	50	30	50	50	456
TOTALES		14.947	2.068	1.590	2.251	3.638	24.494

PARAGRAFO 1°: La presente autorización de horas extras, se hace para la vigencia 2021. La certificación para el reconocimiento y pago, se harán mensualmente, a través de la página web, acompañada de las evidencias, soportes (planilla de control diario), y aquellas a que den lugar y no sobrepasen las autorizadas en el cuadro anterior.

PARAGRAFO 2°: De la información suministrada por el Rector o Director Rural, respecto a las horas extras relacionadas en los anteriores artículos, será solidariamente responsable de la veracidad, justificación y aportes de evidencias correspondiente, las cuales debe aportar mensualmente a la Secretaria de educación para su correspondiente pago.



www.ibagué.gov.co





RESOLUCIÓN No. 1700-00189
(27 de Enero de 2022)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2022

PARAGRAFO 3°: Para el reconocimiento y pago de las horas extras el Rector o Director Rural debe tener en cuenta que:

- Trabajo ordinario es el que se realiza entre las seis horas (6:00 a.m.) y las dieciocho horas (18:00 p.m.).
- Trabajo nocturno es el comprendido entre las dieciocho horas (18:00 p.m.) y seis horas (6:00 a.m.)

PARAGRAFO 4°: Se reconocerán horas extras al personal administrativo del establecimiento educativo al cual está asignado el servidor público, salvo en algunos casos quienes previa autorización por parte de la Secretaría de Educación, se haya delegado a otro establecimiento educativo oficial, siempre y cuando cumpla con la jornada laboral de las 44 horas semanales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la presentación de la certificación mensual de las horas extras del personal Administrativo, debe ser presentada en los formatos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal, los cuales se encuentran en la página web www.semibague.gov.co aplicativo **Modulo Nomina – horas administrativos.**

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria de Educación Municipal realizara las respectivas visitas de inspección y control para la verificación y cumplimiento del trabajo extra realizado por los funcionarios.

PARAGRAFO 1°: En los casos en que se adviertan irregularidades en el cumplimiento y desarrollo de las horas extras y recargo nocturno que ocasionen detrimento del erario público de acuerdo a las auditorias que realice la Secretaria Educación Municipal, se compulsara copias a los respectivos entes de control para que se inicie las investigaciones pertinentes, así mismo, se oficiara a los funcionarios para el respectivo reintegro de los valores pagados.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos del pago oportuno en el mes siguiente al cumplimiento de las horas extras, el Rector o el Director Rural del establecimiento educativo deberá certificar y reportar a la Secretaría de Educación de Ibagué, los primeros cinco (5) días del mes siguiente al cumplimiento de dichas horas, de acuerdo a la siguiente programación:

MES LABORADO	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE CERTIFICACIONES
ENERO	04 DE FEBRERO DE 2022
FEBRERO	04 DE MARZO DE 2022
MARZO	04 DE ABRIL DE 2022
ABRIL	05 DE MAYO DE 2022
MAYO	06 DE JUNIO DE 2022
JUNIO	05 DE JULIO DE 2022
JULIO	05 DE AGOSTO DE 2022
AGOSTO	05 DE SEPTIEMBRE DE 2022
SEPTIEMBRE	05 DE OCTUBRE DE 2022





RESOLUCIÓN No. 1700-00189
(27 de Enero de 2022)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2022

OCTUBRE	05 DE NOVIEMBRE DE 2022
NOVIEMBRE	05 DE DICIEMBRE DE 2022
DICIEMBRE	05 DE DICIEMBRE DE 2022

Sin el procedimiento anterior no se dará trámite de reconocimiento y pago de las horas extras,

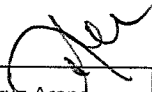

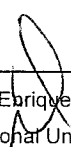
La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué al 27 de Enero del 2022


JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
 Secretaria de Educación Municipal


 Vo. Bo. **ANDREA DEL PILAR BRAVO FORERO**
 Directora Administrativa y Financiera

 Proyecto: Alexandra Cruz Arana Profesional Universitario	 Reviso: Leonardo Leon Useche Profesional Especializado – Area Jurídica	 Vo.Bo: Luis Enrique Godoy Gómez Profesional Universitario
--	---	---

